

**RESOLUCION DE LA ALCALDÍA Nº 92/2016**

Visto el expediente que se tramita, para la adjudicación del aprovechamiento de Pastos en el monte público nº 20, denominado “La Sierra” del término municipal de Pinet, Expte. nº 120/2016, según detalle:

Término municipal: PINET

Monte nº 20 denominado “La Sierra”

Propietario: Ayuntamiento de Pinet

Nº de hectáreas: 600,00

Importe de tasación: 1.700,00 €

Precio Total: 1768,00€/ año (IVA incluido).

Atendido el anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 7920 referente a las subastas de los aprovechamientos en montes gestionados por la Generalitat, tanto de titularidad municipal como propios, correspondiente al Plan de Aprovechamientos Forestales de la provincia de Valencia para el año 2017, durante el plazo de CINCO .

Atendido que en fecha 20 de diciembre de 2016 se ha realizado la subasta para la adjudicación de dicho aprovechamiento, y habiéndose presentado una única plica, de D. PARTICULAR, con D.N.I. DDDDDDDDDD, con domiciliación en la XXXXXXXXX, que ofrece la cantidad de mil setecientos sesenta y ocho euros, IVA incluido (1.768,00€).

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

**RESUELVO**

Primero: Adjudicar el aprovechamiento de pastos en el monte público nº 20 denominado “La Sierra” a D. PARTICULAR, con D.N.I. DDDDDDDDDD, según lo dispuesto en la parte expositiva de esta Resolución, por la cantidad de mil setecientos sesenta y ocho euros, IVA incluido (1.768,00€).

**Segundo:** Notificar la presente Resolución al adjudicatario.

**Tercero:** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto o, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente. Todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8,14,25 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

EL ALCALDE ANTE MÍ LA SECRETARIA

Fdo. Juan Ramón Chismol Mahiques

Pinet, a 20 de diciembre de 2016.